



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y LA FUNDACIÓN SANTA MARIA.

ENTRE: De una Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** a través **DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 1082-04, del 3 de septiembre de 2004, con su domicilio social y oficina principal en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora General, **SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**PROSOLI**" o por su nombre completo; y

De la otra Parte, **LA FUNDACIÓN SANTA MARIA**, debidamente constituida de conformidad con las leyes de España, con C.I.F. nº G-28534204 y domicilio en calle Impresores, nº 2 (P.E. Prado del Espino), 28660 Boadilla del Monte, Madrid, España, debidamente representada por el señor **FRANCISCO JAVIER PALOP SANCHO**, Español, mayor de edad, provisto del D.N.I. Num.19.846.158-X, domiciliado y residente en España; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "**FSM**" o por su nombre completo;

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** a través **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y LA FUNDACIÓN SANTA MARIA**, cuando sean designados conjuntamente se denominarán: "**Las Partes**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico que se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

POR CUANTO: A que el principal objetivo de la **política social del gobierno** es promover la superación a nivel familiar de las causas que generan o arraigan la pobreza como objetivo de largo plazo y en el corto plazo, enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, ejecutado por la Vicepresidencia de la República, dirigido a acompañar y empoderar a las familias en situación de pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.



POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es un programa del Gobierno dominicano, mediante el cual las familias pobres se involucran en un proceso de desarrollo integral, a través del logro de metas en los componentes de Identificación, Salud Integral, Educación, Formación Humana y Conciencia Ciudadana, Generación de Ingresos y Seguridad Alimentaria, Habitabilidad y Medio Ambiente.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tienen como objetivo promover el progreso multidimensional de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, involucra a familias pobres en proceso de desarrollo integral a través de corresponsabilidades vinculadas a transferencias monetarias condicionadas, acompañamiento sociofamiliar y servicios sociales a través de la alianza contra la pobreza y el hambre.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, contribuye al desarrollo humano con acciones educativas y de promoción humana y social, propiciando oportunidades de generación de ingresos, familia y desarrollo social sostenible.

POR CUANTO: A que el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** promueve en las familias participantes la creación de capacidades que garanticen el acceso al empleo o al desarrollo de microempresas, a través de los Centros de Capacitación y Producción Progresando y de los Centros Tecnológicos Comunitarios del Gabinete de Coordinación de la Vicepresidencia.

POR CUANTO: A que **LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD)** es un espacio cultural para el aprendizaje, la investigación y el disfrute de la lectura. Con medios tecnológicos para que niños, niñas y jóvenes se sumerjan en el maravilloso mundo del libro, nace como un lugar moderno donde se estimula e induce a la curiosidad.

POR CUANTO: A que **LA BIBLIOTECA INFANTIL Y JUVENIL REPÚBLICA DOMINICANA (BIJRD)** es la primera biblioteca pública dominicana dirigida especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, involucrando a sus familias dentro de un ambiente cultural y tecnológico para crear hábitos de lectura, promover las actitudes positivas, facilitar el conocimiento y la alfabetización en el uso y aprovechamiento de la información.

POR CUANTO: A que **LA FUNDACIÓN SANTA MARIA** es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines mejorar la calidad y la equidad educativa en los países en los que está presente, especialmente en los contextos más desfavorecidos, desde sus cuatro ámbitos de actuación: Educación, tecnologías y aprendizaje; Educación para el cambio; Leer y escribir para aprender mejor y Juventud en Iberoamérica

POR CUANTO: A que **LA FUNDACIÓN SANTA MARIA** construye y desarrolla proyectos educativos, de investigación, de formación de educadores y de intervención en contextos sociales vulnerables, con criterios de equidad y calidad que responden a necesidades identificadas después de muchas conversaciones con profesores, padres y maestros, y con directivos de escuelas públicas, privadas y católicas.

POR CUANTO: A que es interés de **LA FUNDACIÓN SANTA MARIA** en colaborar a **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** en el desarrollo y organización del Proyecto de un Diplomado de Animación a la Lectura dirigido a docentes, bibliotecarios, mediadores de lectura y estudiantes de literatura infantil y, a tal fin, ambas Partes, puestas de acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración.

VISTO: El Decreto Núm.1082-04 de fecha 3 de septiembre del 2004, se instituye cuatro (4) Gabinetes Sectoriales de Coordinación Políticas.



VISTO: El Decreto Núm. 474-12, del dieciocho (18) de agosto de dos mil doce (2012), que designa a la Dra. Margarita Cedeño de Fernández Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social, en adición a sus funciones de Vicepresidenta Constitucional de la República.

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, del veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándolo **"PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD"**.

En el entendido de que el preámbulo precedente forma parte integral del presente Convenio, las partes en forma libre y voluntariamente.

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) a través EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y LA FUNDACIÓN SANTA MARIA acuerdan aunar esfuerzo a los fines de llevar a cabo un Diplomado de Animación a la Lectura, dirigido a docentes, bibliotecarios, mediadores de lectura y estudiantes de literatura infantil, con el objetivo de enseñar a los participantes a determinar los momentos fundamentales de la animación a la lectura: motivación, lectura, producción a partir de la lectura, así como también dotarlos de diversas estrategias para plantear diferentes actividades a los lectores, luego de la lectura de una obra literaria (en lo sucesivo, el Proyecto).

ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones de las Partes. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las Partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

2.1 EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, a través DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) se compromete a:

- a) Destinar los fondos aportados por **LA FUNDACIÓN SANTA MARIA** únicamente a sufragar las distintas partidas y gastos necesarios para el desarrollo del Proyecto, rindiendo un informe de gastos a **FSM** anexando copia de los soportes de dichos gastos.
- b) Remitir a **LA FUNDACIÓN SANTA MARIA** un informe del resultado del Proyecto.
- c) Facilitar a **LA FUNDACIÓN SANTA MARIA** los documentos correspondientes que justifiquen la aportación económica realizada, que tendrá los requisitos necesarios a fin de cumplir con lo establecido al respecto en la legislación fiscal de aplicación.
- d) Mencionar a **LA FUNDACIÓN SANTA MARIA** como colaborador en todos los elementos y comunicaciones promocionales que desarrolle en relación con el Proyecto (folletos, páginas web, redes sociales, etc.)
- e) Autorizar a **LA FUNDACIÓN SANTA MARIA** a hacer uso informativo de la colaboración objeto de este Convenio, pudiendo a tales efectos reproducir en cualesquiera medios que estime oportunos el nombre y logotipo de **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** y del Proyecto.

2.2 LA FUNDACIÓN SANTA MARIA se compromete a:

- a) Apoyar a **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** la organización y desarrollo del Proyecto.
- b) Realizar un aporte desinteresada por un monto total de **Mil Quinientos Euros con cero centavos (1.500 €) brutos**, que será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la firma del presente Convenio, en la siguiente fecha de pago de las que **FSM** tenga establecidas.

2.2 LAS PARTES se compromete a:



de enviar los documentos e información citados en los apartados anteriores no más tarde del treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO TERCERO: Supervisión. Ambas Partes supervisarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidad. - EL PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD será la única y exclusiva responsable de todas las cuestiones relativas a la organización del Proyecto, garantizando a LA FUNDACIÓN SM que cumplirá con toda la normativa que sea de aplicación y comprometiéndose a mantenerla absolutamente indemne frente a todas las cargas pecuniarias que para esta pudieran derivarse en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos originados por el incumplimiento de las anteriores garantías.

ARTÍCULO QUINTO: Confidencialidad. Las Partes no divulgarán directa ni indirectamente ni usará ninguna información confidencial proporcionada por la otra Parte por ningún otro motivo que los especificados en este Convenio y los Contratos Específicos que de este documento se desprendan.

ARTÍCULO SEXTO: Designación de enlace. LAS PARTES acuerdan que deben intercambiar de conformidad con lo previsto en el presente Convenio o para su correcta ejecución podrán ser realizadas a través de correo electrónico, a cuyos efectos se dejan designadas las siguientes direcciones:

- a) EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), designa a Dulce Elvira de los Santos, en el correo electrónico dulcelvira@gmail.com
- b) LA FUNDACIÓN SANTA MARIA, Designa a Mónica Volonteri, en el correo electrónico m.volonteri@fundacion-sm.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sobre el financiamiento de acciones. Queda convenido entre LAS PARTES que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Resolución de Conflictos. Queda convenido entre las Partes que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo por LAS INSTITUCIONES y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO NOVENO: Derechos y Obligaciones. Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio y en las Leyes Nacionales

PÁRRAFO: La suscripción del presente Convenio no representa un obstáculo para que las Partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia del Convenio. La vigencia de este Convenio será de **cuatro (04) años**, a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar término tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas en este Convenio.

PÁRRAFO: Las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación.

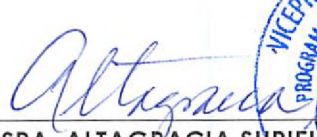
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Derecho Administrativo. Para lo no previsto en este acto las Partes se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Derecho Común. Para lo no previsto en este acto las Partes se regirán por las normas del derecho común de la República Dominicana, así como también a las leyes de la ciudad de Madrid, España.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Elección de domicilio. Las Partes hacen elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales de éste Convenio en los establecidos precedentemente.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las Partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA
POLÍTICA SOCIAL (GCPS) A TRAVÉS DEL
PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD
(PROSOLI):


SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ
Directora General



POR LA FUNDACIÓN SANTA MARIA:


FRANCISCO JAVIER PALOP SANCHO
Representante Legal

Yo, Dra. Ninoska Isidor Ymseng, Abogada Notario Público de los del número del Distrito Nacional, registrado en el Colegio Dominicano de Notarios con la matrícula número 5703, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que figuran el presente Convenio fueron puestas en mi presencia, de manera libre y voluntaria por los señores: **SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ y FRANCISCO JAVIER PALOP SANCHO**, personas que doy fe de conocer y quienes me han declarado que esas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos sean esto públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


Notario/a Público

